



CARÁTULA

Contrato de Comodato de fecha 25 de enero del 2023, celebrado con **CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**

Tipo de instrumento:

Contrato de Comodato

Área solicitante:

Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación

Nombre, denominación o razón social:

Caudillos Chihuahua, S.A. de C.V.

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral

Física

Sector al que pertenece:

Privado

Público

Social

Otro

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

Lic. Jorge Iván Ginther Arzaga

Apoderado legal

Objeto:

El objeto del presente contrato consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue en comodato "EL INMUEBLE" a "CAUDILLOS" para su uso y goce temporal para el desarrollo de la temporada 2023 dentro de la LFA del equipo de futbol profesional Caudillos, consistente en cinco partidos de temporada regular como anfitriones y, caso de acceder, un juego de semifinal de acuerdo con la posición de Caudillos dentro de la tabla general de la temporada 2023 de la LFA.

Adicionalmente, "LAS PARTES" acuerdan "LA UNIVERSIDAD" otorgue el uso y goce temporal de "EL INMUEBLE" a "CAUDILLOS" con el objeto de que sea sede del "Tazón Azteca", juego final que define al campeón nacional de la temporada 2023 de la LFA, a realizarse el 12 de junio del 2023.

Fecha de firma:

25 de enero de 2023

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

25/enero/2023

13/junio/2023

Indefinida

Hasta total cumplimiento de obligaciones

Responsable de la operación y seguimiento:

Nombre:

Lic. Oscar Jaime Erives Hernández

No. interno de control:

048/2023

Fecha de archivo:

Carpeta:

Elaboró: AFP



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL EL **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA PARTE, **CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**CAUDILLOS**"; CONJUNTAMENTE DENOMINADAS "**LAS PARTES**", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS** acredita su personalidad como Director Administrativo con nombramiento expedido a su favor por el Dr. Heliodoro Emiliano Araiza Reyes, Rector Interino de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 5 de octubre del 2022.

I.4 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en instrumento notarial número 639, Volumen Uno, del Libro de Registro de Actas, de fecha 14 de octubre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Ana Luisa Herrera Laso, Notaria Auxiliar de la Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, en funciones de notaria por separación de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.

I.5. Que entre sus instalaciones cuenta con el Estadio Olímpico Universitario, en adelante **“EL INMUEBLE”**, mismo que se encuentra ubicado en el Campus Universitario II, objeto de este contrato, mismo que cuenta con una capacidad para 21,000 personas, y que conoce sus obligaciones establecidas en los artículos 11, 39 y 40 de la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua de fecha 26 de agosto de 2015.

I.7. Que cuenta con un Programa Interno de Protección Civil respecto al espacio físico señalado en la declaración anterior.

I.8. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato, el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA “CAUDILLOS”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1 Que su representada fue legalmente constituida con apego a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública Número 2,580 del volumen 77, de fecha 12 de mayo de 2022, ante la fe del Licenciado Daniel Ignacio Olivas Gutiérrez, Aspirante al Ejercicio del Notariado, actuando en funciones de Notario Auxiliar, por licencia de su titular el Licenciado Pedro Castañeda Villanueva, en la Notaria Pública Número 28 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, de Chihuahua del Estado de Chihuahua, inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 2022067300 del 26 de septiembre de 2022.

II.2 Que su Administrador Único el **LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA** acredita su personalidad jurídica como representante legal, mediante Instrumento Notarial No. 2,580 volumen 77, de fecha 12 de mayo de 2022, el cual quedo descrito en la Declaración que antecede, contando con facultades suficientes para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, sin que a la fecha le hayan sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.3 Que su objeto social vigente consiste, entre otros, la promoción, fomento, apoyo, organización, producción, logística, adquisición, administración y comercialización de equipos deportivos, sean nivel profesional o amateur, incluidos todos los derechos relacionados con los mismos, así como la ejecución de todo tipo de eventos recreativos, deportivos y todo tipo de espectáculos, así como proporcionar servicios eficientes de organización, promoción y desarrollo de eventos deportivos, en todas sus modalidades, tanto en México como en el Extranjero.

II.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave CCI2205175I9.

II.5 Que cuenta con la autorización para el uso de los derechos del equipo de futbol americano profesional denominado “Caudillos”, mismo que forma parte de la Liga de Futbol Americano Profesional de México, de ahora en adelante la LFA; habiendo de participar en la pretemporada y en la temporada 2023 de la misma, conforme al calendario oficial que esta última emita.

II.6 Que conoce sus obligaciones establecidas en la Ley General de Protección Civil, así como lo establecido en la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua, obligándose a cumplirlas con motivo del objeto del presente contrato.

II.7 Que conoce las condiciones físicas del Estadio Olímpico Universitario y el Programa Interno de Protección Civil, descritos en las Declaraciones I.5 y I.6 del presente instrumento, estando conforme con la situación actual del inmueble y obligándose a cumplir el Programa referido con motivo del objeto del presente contrato.

II.8 Que, para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Cerrada de Barroca No. 6106, Colonia Arcadas, C.P. 31215 de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua; mismo será utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales con motivo del presente contrato.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO.- Que leídas las declaraciones anteriores, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a celebrar el presente contrato, el cual sujetan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que “**LA UNIVERSIDAD**” otorgue en comodato “**EL INMUEBLE**” a “**CAUDILLOS**” para su uso y goce temporal para el desarrollo de la temporada 2023 dentro de la LFA del equipo de futbol profesional Caudillos, consistente en cinco partidos de temporada regular como anfitriones y, caso de acceder, un juego de semifinal de acuerdo con la posición de Caudillos dentro de la tabla general de la temporada 2023 de la LFA.

Adicionalmente, “**LAS PARTES**” acuerdan “**LA UNIVERSIDAD**” otorgue el uso y goce temporal de “**EL INMUEBLE**” a “**CAUDILLOS**” con el objeto de que sea sede del “Tazón Azteca”, juego final que define al campeón nacional de la temporada 2023 de la LFA, a realizarse el 10 de junio del 2023.

Lo anterior de conformidad con el siguiente calendario:

Rival	Fecha	Horario
Galgos	11 de marzo de 2023	Se definirá por parte de la LFA, por lo que “ CAUDILLOS ” se obliga a informar a “ LA UNIVERSIDAD ” con la debida anticipación.
Reds	18 de marzo de 2023	
Dinos	15 de abril de 2023	
Gallos	29 de abril de 2023	
Jefes	13 de mayo de 2023	
Semifinal (En caso de acceder)	Día y hora se definirá por parte de la LFA, por lo que “ CAUDILLOS ” se obliga a informar a “ LA UNIVERSIDAD ” con la debida anticipación.	
Tazón México	10 de junio de 2023	Se definirá por parte de la LFA, por lo que “ CAUDILLOS ” se obliga a informar a “ LA UNIVERSIDAD ” con la debida anticipación.

SEGUNDA.- PRECISIÓN DEL OBJETO. Para llevar a cabo la realización del objeto del presente instrumento, “**CAUDILLOS**” se obliga a destinar “**EL INMUEBLE**” exclusivamente para llevar a cabo los eventos descritos en la cláusula que antecede, en las fechas y horarios establecidos en ella, responsabilizándose de la organización, logística, desarrollo y culminación de dichos eventos, así como del cumplimiento de las disposiciones de la legislación en materia de protección civil y medidas sanitarias que le resulten aplicables.



Lo anterior, siempre y cuando en dichas fechas no se presente o se tenga programado algún otro evento institucional de carácter prioritario para el que **"LA UNIVERSIDAD"** tendrá preferencia de uso de **"EL INMUEBLE"**, caso en el que se obliga a notificarle a **"CAUDILLOS"** dicha situación por escrito con cuando menos cinco días hábiles de antelación a la fecha en conflicto, sin responsabilidad alguna de **"LA UNIVERSIDAD"** respecto a la cancelación del evento en particular. No obstante, las partes podrán acordar la reprogramación de dicho evento mediante acuerdo por escrito debidamente firmado por representantes autorizados de cada una.

TERCERA.- USO EXTRAORDINARIO DE "EL INMUEBLE". En caso de que **"CAUDILLOS"** requiera el uso de **"EL INMUEBLE"** en una fecha que no esté establecida como oficial en el calendario de la LFA, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido a la Secretaría General de **"LA UNIVERSIDAD"**, con al menos 15 días hábiles de anticipación; debiendo sujetarse a todo lo estipulado en el presente contrato.

CUARTA.- MEJORAS Y REPARACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que **"CAUDILLOS"** quiera realizar mejoras, modificaciones y/o reparaciones a **"EL INMUEBLE"** deberá solicitar por escrito la autorización de **"LA UNIVERSIDAD"** adjuntando el presupuesto que se pretenda invertir; dichas mejoras, modificaciones y/o reparaciones quedarán en beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin obligación de esta de realizar reembolso alguno a **"CAUDILLOS"**.

QUINTA.- HORARIOS. Para el uso de **"EL INMUEBLE"** por parte de **"CAUDILLOS"** en las fechas arriba pactadas, se pondrá a su disposición el mismo desde las 22:00 horas de un día antes a la fecha del partido correspondiente, de ahora en adelante **"LOS EVENTOS"**, y hasta las 23:30 horas del día de cada uno de los eventos.

SEXTA.- ACTIVIDADES. **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA UNIVERSIDAD"** permitirá a **"CAUDILLOS"** realizar las siguientes actividades en **"EL INMUEBLE"**:

1. Utilizar **"EL INMUEBLE"** como casa para el Club Caudillos durante la temporada 2023 de la LFA y hasta el 10 de junio del año 2023, según el calendario establecido en la Cláusula Primera de este contrato.
2. Uso de **"EL INMUEBLE"** para entrenamientos de lunes a sábado, en un horario variable entre 20:30 a 22:45 horas, de acuerdo con las fechas y actividades de entrenamiento del equipo de fútbol americano Águilas Liga Mayor de **"LA UNIVERSIDAD"**.
3. Durante los entrenamientos y juegos de local, **"CAUDILLOS"** podrá utilizar las siguientes instalaciones y/o equipo de **"EL INMUEBLE"**:
 - a. Cancha para calentamiento previo al juego por 1 hora.
 - b. Taquilla.
 - c. Baños para el público; comprometiéndose a proporcionar por su cuenta al personal, los suministros y realizar la limpieza antes y después de cada juego.
 - d. Cuarto para árbitros y baños.
 - e. Cuarto para prensa.
 - f. Vestidores de local y visitante una hora antes del inicio del juego. Los vestidores de local podrán ser usados durante los entrenamientos y deberán desocuparse diariamente para no afectar las actividades del equipo de fútbol americano Águilas Liga Mayor de **"LA UNIVERSIDAD"**.
 - g. Marcador de **"EL INMUEBLE"**.

- h. Área de terapia física, cuyo horario será definido por **"LA UNIVERSIDAD"** de acuerdo con la disponibilidad de camas.
4. Utilizar las áreas de estacionamiento de **"EL INMUEBLE"** en los términos del presente contrato y sus acuerdos previos.

SÉPTIMA.- MONTAJE. En caso de que para la realización de cada uno de **"LOS EVENTOS"** sea necesario llevar a cabo montaje, las partes acuerdan que iniciará el montaje a partir las 22:00 horas del día previo a la celebración de cada uno de **"LOS EVENTOS"**; mientras que el desmontaje y limpieza de **"EL INMUEBLE"**, también a cargo y cuenta de **"CAUDILLOS"**, será al concluir el evento y hasta las 12:00 horas del día siguiente de cada juego.

"LAS PARTES" acuerdan que, para la utilización de tribunas, templetos, juegos mecánicos u otras estructuras temporales, tales como juegos infantiles inflables, carpas, puestos móviles de comida o *foodtrucks, etc.*, en **"EL INMUEBLE"** o sus alrededores, **"CAUDILLOS"** deberá solicitar autorización de **"LA UNIVERSIDAD"** mediante escrito dirigido al Secretario General, con al menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la instalación.

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de que se cuente con la autorización mencionada en el párrafo que antecede, **"CAUDILLOS"** estará obligado a no obstruir las áreas de estacionamiento de **"EL INMUEBLE"** y las demás instalaciones de **"LA UNIVERSIDAD"** ubicadas en el Campus Universitario II.

De igual forma, **"CAUDILLOS"** estará obligado a presentar al Departamento de Seguridad y Protección Civil de **"LA UNIVERSIDAD"** (en lo sucesivo **"DSPC UACH"**), la carta responsiva de la persona a cargo de la obra y la autorización de la instalación de las estructuras temporales.

En caso de que las autoridades de protección civil estatal y/o municipal determinen que es necesario realizar un peritaje al escenario o instalación de **"CAUDILLOS"**, los gastos de éste correrán a cargo de **"CAUDILLOS"**, sin obligación de **"LA UNIVERSIDAD"** de realizar pago o reembolso alguno por dicho concepto.

En el supuesto de que el desmontaje de cada uno de **"LOS EVENTOS"** así como la limpieza general de **"EL INMUEBLE"** no hayan finalizado para las 12:00 horas del día siguiente de cada uno de **"LOS EVENTOS"**, **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará una multa de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) a **"CAUDILLOS"** por cada hora de retraso. La cantidad total que se genere se tendrá que pagar en Caja Única de **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los 5 días hábiles posteriores al día del evento.

OCTAVA.- ACUERDOS PREVIOS. Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por **"LAS PARTES"** serán parte integrante del presente instrumento.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE "CAUDILLOS" EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. Para el debido cumplimiento del objeto del presente contrato y la realización de **"LOS EVENTOS"** y con independencia de las demás obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, **"CAUDILLOS"** tendrá las siguientes obligaciones:

1. De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Protección Civil del Estado de Chihuahua y atendiendo a las características de **"LOS EVENTOS"**, este será considerado como evento de concentración masiva, por lo que **"CAUDILLOS"** se obliga la elaboración del Programa Especial de Protección Civil establecido en el artículo 74 de la citada ley; mismo que deberá ser entregado en un plazo no menor a 15 días hábiles antes de la realización de **"LOS EVENTOS"** a la **"DSPC UACH"** para su aprobación en coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondientes.

El programa especial de protección civil deberá comprender las medidas de seguridad de **"EL INMUEBLE"**, aforo permitido y perímetro donde se desarrollen, incluyendo rutas de acceso y estacionamientos, para salvaguardar a los asistentes y vecinos del lugar, así como sus bienes y entorno.

Las medidas de seguridad del programa especial de protección civil y las conductas que deban tomarse en caso de una emergencia deberán ser informadas por **"CAUDILLOS"** al público asistente y/o participante antes y durante **"LOS EVENTOS"**.

2. Solicitar a la autoridad de protección civil correspondiente la autorización por escrito para la realización de **"LOS EVENTOS"**, obligándose a implementar las medidas de seguridad que dicha autoridad considere pertinentes, las cuales deberán establecerse en el citado programa especial de protección civil.
3. Coordinarse con la persona encargada de la Unidad de Protección Civil que señale la **"DSPC UACH"** para la determinación de cuestiones inherentes a brigadistas, personal de seguridad y vigilancia, persona que verificará todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones que en materia de protección civil se establecen para el desarrollo de cada uno de los eventos. **"CAUDILLOS"** se obliga a tramitar, ante las instancias correspondientes, los permisos y autorizaciones en materia de protección civil indispensables para la celebración de **"LOS EVENTOS"**, los cuales correrán a su cargo. Lo establecido en el presente inciso deberá llevarse a cabo para cada uno de los juegos.
4. Elaborar el Programa Especial de Protección Civil, de conformidad con lo dispuesto por la legislación de la materia y la Coordinación Estatal de Protección Civil.

DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. **"CAUDILLOS"** exime de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** respecto de los hechos adversos que se pudieran suscitar con motivo del desarrollo de los eventos, en virtud de que **"LA UNIVERSIDAD"** no forma parte de la organización.

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES PACTADAS:

- a) **"LA UNIVERSIDAD"** autoriza a **"CAUDILLOS"** a emitir y vender boletos que permitan la entrada a **"LOS EVENTOS"** a realizarse en **"EL INMUEBLE"** en los cuales se especifique el costo de los mismos, acordando que la venta de dichos boletos de acceso estará a cargo de **"CAUDILLOS"**, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** se sujetará a lo pactado en los Acuerdos Previos del presente contrato. Para efectos de lo anterior, **"LA UNIVERSIDAD"** autoriza a **"CAUDILLOS"** a hacer uso de las taquillas ubicadas en la entrada de **"EL INMUEBLE"**.

REGISTRO PÚBLICO

- b) **"LA UNIVERSIDAD"** proveerá la iluminación estándar con la que cuenta **"EL INMUEBLE"** para la realización de **"LOS EVENTOS"**, con el costo proporcional correspondiente, mismo que deberá ser cubierto por **"CAUDILLOS"** cuando así lo requiera **"LA UNIVERSIDAD"**.
- c) **"LA UNIVERSIDAD"**, en caso de ser necesario, proporcionará al personal necesario para atención y cuidado de **"EL INMUEBLE"** durante la realización de **"LOS EVENTOS"**, mismo que no deberá interferir con el desarrollo de estos.
- d) **"CAUDILLOS"** se obliga a conservar en buen estado físico **"EL INMUEBLE"** materia de este contrato y a dar aviso inmediato a **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquier situación que pudiera afectar al mismo; en caso contrario, **"CAUDILLOS"** será responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por este motivo, quedando **"LA UNIVERSIDAD"** facultada para hacer efectivas a su favor las garantías correspondientes.
- e) **"CAUDILLOS"** no podrá tener acceso a las oficinas ni a ninguna otra dependencia que forme parte de **"EL INMUEBLE"**, salvo las indispensables para el desarrollo de **"LOS EVENTOS"** dentro del mismo.
- f) **"CAUDILLOS"** podrá cobrar por el uso del estacionamiento de **"EL INMUEBLE"** a quienes asistan a **"LOS EVENTOS"**, por lo que se obliga a instalar y operar los filtros de acceso necesarios, los cuales deberán instalarse de manera que no afecten el tránsito vehicular en el Circuito Universitario y vialidades colindantes; obligándose llevar a cabo la recaudación y resguardo del dinero que se obtenga. Las partes acuerdan que **"LA UACH"** no será responsable por robo, incendio, daños, pertenencias dejadas al interior de los vehículos y en general cualquier daño o perjuicio que se ocasione a estos durante el desarrollo de los juegos, por lo que **"CAUDILLOS"** deberá implementar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado de los vehículos y realizar la contratación, a su cargo y cuenta, de un seguro de daños.

En caso de que el estacionamiento de **"EL INMUEBLE"** no esté libre para las 23:59 horas del día de cada juego, **"LA UNIVERSIDAD"** aplicará una multa a **"CAUDILLOS"** por cada dos horas de retraso, por la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.). La cantidad total que se genere se tendrá que pagar en Caja Única de **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los 5 días hábiles posteriores al día del evento.

- g) **"CAUDILLOS"** se obliga en todo momento a permitir el acceso a **"EL INMUEBLE"** al personal que labora en el mismo, estudiantes y personal externo que hace uso de las instalaciones, siempre y cuando no interfieran en la realización de **"LOS EVENTOS"**, o traten de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para **"CAUDILLOS"**. Asimismo, se obliga a otorgar a **"LA UNIVERSIDAD"** las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante el evento para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de protección civil. 8
- h) **"CAUDILLOS"** se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes de **"LOS EVENTOS"**, a fin de evitar aglomeraciones o accidentes.
- i) **"LA UNIVERSIDAD"** autoriza a **"CAUDILLOS"** para que comercialice a terceros y coloque publicidad en **"EL INMUEBLE"** para cada uno de **"LOS EVENTOS"**, misma que deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Chihuahua, en su caso, la cual

deberá ubicarse en los espacios destinados para ello y que no se encuentren previamente comprometidos de manera fija por **"LA UNIVERSIDAD"**, con independencia de **"LOS EVENTOS"**.

- j) **"LAS PARTES"** acuerdan que de la publicidad que transmita y/o coloque **"CAUDILLOS"** en las pantallas promocionales e instalaciones de **"EL INMUEBLE"**, el 15% corresponderá a publicidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, misma que será proporcionada de manera oportuna por la Coordinación General de Comunicación Social.
- k) **"LAS PARTES"** convienen que la entrega del uso de **"EL INMUEBLE"** al tenor del presente contrato se llevará a cabo a través de una comisión designada por **"LA UNIVERSIDAD"** para documentar las condiciones físicas del mismo y, al término de la fecha concedida para el desarrollo de **"LOS EVENTOS"**, **"CAUDILLOS"** se obliga a entregar a **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la misma comisión designada por ésta, **"EL INMUEBLE"** en buen estado físico y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo con el deterioro que sufra por el uso normal del mismo, lo que también quedará debidamente documentado.

Al finalizar cada uno de los partidos, **"CAUDILLOS"** y **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de la Coordinación de Deportes, Actividad Física y Recreación de **"LA UNIVERSIDAD"** realizarán un acta de entrega en la que conste el estado en el que se recibió **"EL INMUEBLE"**, y en su caso, las sanciones a las que se hará acreedor **"CAUDILLOS"**. Cada una de las actas deberá agregarse al acta final de entrega al momento de finalizar la vigencia del presente contrato.

- l) Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice **"CAUDILLOS"** quedarán a beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin obligación de ésta a reembolsar o pagar cantidad alguna.
- m) **"CAUDILLOS"** se obliga a tramitar todos los permisos necesarios de protección civil, venta de alimentos y bebidas, permiso para venta de bebidas alcohólicas y en general todos los permisos, licencias y autorizaciones precisos para la realización de **"LOS EVENTOS"** ante las autoridades administrativas correspondientes, eximiendo de responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** a este respecto.
- n) **"CAUDILLOS"** se compromete a respetar y no introducirse a las áreas restringidas de **"EL INMUEBLE"** mismas que serán debidamente delimitadas por **"LA UNIVERSIDAD"**, a saber:
- Gimnasio de pesas.
 - Subestaciones de alta y baja tensión.
 - Cuartos de aire acondicionado y calefacción.
 - Sala de iluminación general.
 - Oficinas del tercer piso.
 - Las demás que determine **"LA UNIVERSIDAD"**.

En el caso de la Sala *VIP* ubicada en el tercer piso de **"EL INMUEBLE"**, el uso de la misma será exclusivo de **"LA UNIVERSIDAD"**; sin embargo, **"CAUDILLOS"** podrá solicitar por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, a través de la Secretaría Particular del Despacho del Rector, el acceso a la misma durante los partidos para determinados invitados especiales.

- o) **"CAUDILLOS"** se obliga a retirar, al término de **"LOS EVENTOS"** todo tipo de publicidad temporal que haya colocado previamente como pendones, mantas, espectaculares, inflables, entre otras, así como toda la infraestructura que se haya utilizado para el desarrollo de **"LOS EVENTOS"**.
- p) **"CAUDILLOS"** se compromete en no utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan perforar o dañar las instalaciones de **"EL INMUEBLE"**. Lo anterior podrá hacerse únicamente con autorización por escrito de **"LA UNIVERSIDAD"**. Así mismo, estará prohibida la colocación de publicidad con temas de cualquier tipo de violencia, discriminación, partidos políticos, drogadicción, religión o cualquier otro tema que, a juicio de **"LA UNIVERSIDAD"**, afecte la imagen de esta, por lo que se reserva el derecho de retirar la publicidad sin obligación alguna de resarcir a **"CAUDILLOS"**.
- q) **"CAUDILLOS"** quedará a cargo del sonido local, así como del manejo y uso de la pantalla localizada en **"EL INMUEBLE"** con supervisión, en su caso, de la Coordinación General de Comunicación Social de **"LA UNIVERSIDAD"**, pudiendo también llevar a cabo la transmisión de **"LOS EVENTOS"** por los medios de comunicación que estime pertinentes.
- r) **"CAUDILLOS"** se obliga a contratar por su cuenta, las ambulancias y paramédicos que sean necesarias de conformidad con el aforo, quienes deberán estar presentes al menos media hora antes, durante y una hora después de cada juego.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGURIDAD E HIGIENE. **"CAUDILLOS"** se obliga a llevar a cabo a su costa la limpieza y desinfección de **"EL INMUEBLE"**, durante y después de **"LOS EVENTOS"**, y garantizar el uso adecuado del mismo; en el entendido de que si no se ha realizado la limpieza para las 12:00 horas del día siguiente a cada juego, se impondrá una multa de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada dos horas de retraso. La cantidad total que se genere se tendrá que pagar en Caja Única de **"LA UNIVERSIDAD"** dentro de los 5 días hábiles posteriores al día del evento.

Asimismo, **"CAUDILLOS"** se obliga a contar con el número de elementos de seguridad pública y/o privada necesarios para salvaguardar el orden dentro y fuera de **"EL INMUEBLE"**, pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por la **"DSPC UACH"**.

"LAS PARTES" acuerdan que todos los gastos correspondientes a permisos o autorizaciones para la contratación y/o solicitud de seguridad pública y privada, así como gastos por concepto de alimentación de los elementos de seguridad, correrán a cargo única y exclusivamente de **"CAUDILLOS"**; obligándose de igual forma a realizar un pago de \$250.00 (doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y alimentación a cada uno de los brigadistas y/o guardias de seguridad de **"DSPC UACH"** para cada uno de los eventos.

Así mismo, **"CAUDILLOS"** deberá garantizar que los elementos de seguridad contratados que pertenezcan a una empresa de seguridad privada, cuenten con la respectiva constancia en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, emitida por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley de Seguridad Privada. Dicha constancia deberá ser presentada por **"CAUDILLOS"** a **"LA UNIVERSIDAD"** como requisito indispensable para la celebración del presente instrumento jurídico.

Adicionalmente, **“CAUDILLOS”** asume la obligación de que los cuerpos de seguridad privada y servicios médicos de urgencia que contrate para **“EL EVENTO”** estén legalmente constituidos, registrados ante las instancias correspondientes y tengan la capacitación de las cuatro brigadas básicas de protección civil, así como los recursos necesarios para atender, en su caso, a los asistentes, considerando el aforo máximo previsto en el programa especial de protección civil.

DÉCIMA TERCERA.- PÓLIZA DE SEGURO. **“CAUDILLOS”** se obliga a contratar con compañía aseguradora autorizada, la póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente, en la que se precise el aforo esperado para **“LOS EVENTOS”**, debiendo entregar copia de la misma en las oficinas de la Secretaría General de **“LA UNIVERSIDAD”**, con copia al Departamento de Asuntos Jurídicos, al momento de entregar el cheque certificado descrito en el numeral 4 de los Acuerdos Previos anexos al presente contrato. La póliza de seguro deberá ser contratada para cada uno de los juegos.

DÉCIMA CUARTA.- MEDIDAS SANITARIAS. Las partes acuerdan que con fundamento en el “Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, así como con los diversos acuerdos, decretos y disposiciones emitidas por las autoridades competentes y ante la realidad incierta de los acontecimientos futuros que emerjan a raíz de esta emergencia, las partes se obligan a cumplir con estricto apego las disposiciones que en materia de seguridad e higiene han sido determinadas por las autoridades sanitarias federales, estatales y universitarias correspondientes; obligándose **“CAUDILLOS”** a cumplir con todas las medidas sanitarias.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABLES DEL CONTRATO. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, **“LAS PARTES”** nombran a los siguientes responsables:

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**, al **LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ**, en su carácter de Coordinador de Deportes, Activación Física y Recreación, o a quien lo sustituya en el puesto.

Por parte de **“CAUDILLOS”** al **LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA**.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. **“LAS PARTES”** adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento la máxima discreción y ética profesional, con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente contrato mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo

que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Cada una de **"LAS PARTES"** asume toda la responsabilidad laboral y administrativa derivada de sus relaciones con sus trabajadores administrativos, contables, técnicos, auxiliares o cualquier otro que le preste sus servicios para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, la parte responsable responderá absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, asumiendo en forma integral y exclusiva cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratarse de imputársele a la otra parte, obligándose a sacarla en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de los daños y perjuicios que pudiera sufrir.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente contrato, por lo que se compromete a liberar a la otra parte de cualquier responsabilidad al respecto y a responder, en su caso, por cualquier reclamación judicial o extrajudicial.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda establecido que cualquier siniestro que llegara a suscitarse durante el uso de las instalaciones por parte de **"CAUDILLOS"** correrá a cargo de esta, por lo que **"LA UNIVERSIDAD"** queda eximida de cualquier consecuencia negativa del siniestro de que se trate, obligándose **"CAUDILLOS"** a sacar en paz y a salvo a **"LA UNIVERSIDAD"**, deslindándosele de cualquier consecuencia legal de tipo civil, penal, administrativa o cualquier otra índole o naturaleza.

"LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, paros de labores administrativas o académicas, huelgas, motines, manifestaciones, guerras, revoluciones, disturbios, desastres naturales, endemias, epidemias, pandemias, actos de terceros, intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, o por cualquier otra causa fuera del control o dominio de las partes, quienes convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

VIGÉSIMA.- CLÁUSULA DE EJECUCIÓN Y PENAS. En el supuesto de que **"CAUDILLOS"** incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo previstas en este contrato, pagará a **"LA UNIVERSIDAD"** una pena convencional correspondiente al importe de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Dicho pago deberá realizarse en el domicilio aludido en la Declaración I.8 de este instrumento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en el que se dé a conocer el aviso de rescisión o concluya el plazo concedido por **"LA UNIVERSIDAD"** para subsanar el incumplimiento respectivo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES. **"LAS PARTES"** acuerdan que previo a la celebración de **"LOS EVENTOS"**, **"CAUDILLOS"** deberá contar con todos los permisos, licencias y autorizaciones en materia de seguridad pública privada, servicios médicos, protección civil, venta de boletos, requerimientos sanitarios, venta de alimentos, bebidas, bebidas alcohólicas, pirotecnia y en general todo permiso necesario para la celebración de **"LOS EVENTOS"**.

“LA UNIVERSIDAD” podrá, en cualquier momento, solicitar a **“CAUDILLOS”** la exhibición de cualquiera de los permisos y/o autorizaciones mencionados en el párrafo que antecede; siendo causa de rescisión la negativa de **“CAUDILLOS”** a realizar el trámite correspondiente o exhibirlos a **“LA UNIVERSIDAD”**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN. **“LA UNIVERISDAD”** podrá sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, sin más formalidad que notificar por escrito a **“CAUDILLOS”**, rescindir el presente contrato por cualquiera de las causas siguientes:

1. Por descuido de las instalaciones de **“EL INMUEBLE”**, o se ocasione un deterioro grave a juicio de **“LA UNIVERSIDAD”**.
2. Por no permitir realizar las inspecciones que juzgue necesarias **“LA UNIVERSIDAD”**.
3. Arrende, subarrende u otorgue a un tercero **“EL INMUEBLE”** bajo cualquier título.
4. Destine **“EL INMUEBLE”** a un fin distinto al estipulado en el presente contrato.
5. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato a su cargo.
6. Cuando se realicen eventos de entretenimiento privado, religiosos, políticos o de cualquier otra índole.
7. Por la realización de actividades que afecten la imagen de **“LA UNIVERSIDAD”**.
8. Cuando **“CAUDILLOS”** no entregue a **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro del plazo pactado, el cheque certificado descrito en los Acuerdos Previos.
9. Cuando **“CAUDILLOS”** no entregue a **“LA UNIVERSIDAD”**, dentro del plazo pactado, cualquiera de los donativos económicos y en especie pactados en los Acuerdos Previos.
10. Cuando se realicen actividades que pongan en riesgo la integridad física de los asistentes a **“LOS EVENTOS”** o al personal de **“LA UNIVERSIDAD”** que labora en **“EL INMUEBLE”**.
11. Cuando **“CAUDILLOS”** no atienda las recomendaciones y/o instrucciones de las autoridades estatales, municipales y/o universitarias en materia de protección civil.
12. Cuando por negligencia de **“CAUDILLOS”** se ocasione accidentes y/o lesiones que pongan en riesgo la integridad de los asistentes.
13. Cuando no se cumpla con las obligaciones establecidas en la Cláusula que antecede.

Quedará a discreción de **“LA UNIVERSIDAD”** concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato. X

VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS. **“LAS PARTES”** convienen y **“CAUDILLOS”** manifiestan su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita **“LA UNIVERSIDAD”**, siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

VIGÉSIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidad fiscal o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración **hasta el 13 de junio de 2023**, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de **"LAS PARTES"** y siempre que conste por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. Este contrato constituye el acuerdo completo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en cualquier tiempo, de forma unilateral, por así convenir a sus intereses, previa notificación por escrito a la otra parte con al menos 30 días naturales de anticipación a la fecha en la que pretenda dar por terminado el contrato, obligándose a cumplir con todas las obligaciones a su cargo hasta el día en el que notifique la terminación anticipada a la otra parte.

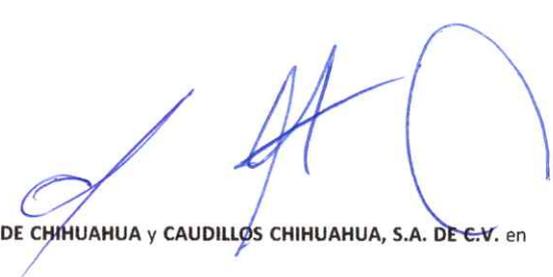
La terminación anticipada de este contrato no liberará a **"LAS PARTES"** de las responsabilidades y obligaciones en que hayan incurrido por acciones u omisiones de su personal, antes de la fecha de notificación de terminación anticipada.

VIGÉSIMA OCTAVA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. **"LAS PARTES"** manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA NOVENA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio, presente o futuro.

LEÍDO que fue, el presente contrato constante de trece hojas escritas sólo al anverso, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en ciudad de Chihuahua, Chih., a 25 de enero del 2023.



**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**



LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL

POR CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.



LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS
SECRETARIA GENERAL



LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE DEPORTES, ACTIVACIÓN FÍSICA Y
RECREACIÓN

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., EN FECHA 25 DE ENERO DEL 2023, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. **CONSTE.-**

ACUERDOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ("LA UACH") Y CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA ("CAUDILLOS"), CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LA TEMPORADA 2023 DE LA LFA, EN LO SUCESIVO "LOS EVENTOS".

1. **"CAUDILLOS"** contará con la concesión para la venta de alimentos, bebidas y demás productos alusivos al evento dentro del Estadio Olímpico Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, estando por tanto obligado a tramitar los permisos relacionados para tal efecto ante la autoridad correspondiente.
2. **"CAUDILLOS"** se compromete a tramitar todos los permisos y licencias necesarios para la realización de cada uno de **los eventos** ante la autoridad correspondiente, así como a dar cumplimiento a las observaciones y/o disposiciones señaladas por las mismas. Los gastos por permisos, autorizaciones o licencias correrán a cargo única y exclusivamente de **"CAUDILLOS"**.
3. **"CAUDILLOS"** se compromete a entregar 150 cortesías a **"LA UACH"** a distribuirse en la Sección H, filas 1,2, 3, 4 y 5 para las personas que esta determine, a más tardar cinco días naturales antes de la celebración del evento, mismas que deberán ser entregadas a la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación.
4. **"CAUDILLOS"** se compromete a otorgar un donativo en especie a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, consistente en la adquisición de uniformes y equipamiento para el equipo representativo de las Águilas de la UACH, por un monto de hasta \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) o más; obligándose la Coordinación General de Deportes, Activación Física y Recreación a e informar por escrito a la Dirección Administrativa de **"LA UACH"** el monto total al que ascienda el donativo en especie.

El donativo en especie deberá ser entregado en favor de **"LA UACH"** a más tardar el 1 de marzo del 2023, comprometiéndose **"CAUDILLOS"** a realizar las gestiones y trámites necesarios ante la Coordinación General de Deportes, Activación Física y Recreación de **"LA UACH"**.

Asimismo, **"CAUDILLOS"** se compromete a otorgar un donativo económico de \$85,000.00 (ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada uno de los 5 juegos de temporada regular y el Tazón México, así como la posibilidad de un séptimo juego en caso de que Caudillos acceda a la semifinal. Lo anterior para garantizar el debido cumplimiento del Contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones del Estadio Universitario.

Los donativos económicos deberán ser entregados por **"CAUDILLOS"** a más tardar cinco días naturales después de cada partido mediante depósito en Caja Única de **"LA UACH"**, debiendo entregar copia del recibo de Caja Única en las oficinas de la Secretaría General de **"LA UACH"**.

Adicionalmente **"LA UACH"** otorga a **"CAUDILLOS"** la autorización para que realice el cobro de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 M.N.) por vehículo, por concepto uso del estacionamiento a los asistentes d cada uno de los juegos, por lo que **"CAUDILLOS"** se obliga a la emisión de boletos, recaudación y resguardo del dinero que se obtenga por dicho concepto, lo cual deberá hacer constar en informe por escrito en el que se precise el número de vehículos que ingresaron y la cantidad total recaudada, obligándose a entregar un donativo en favor de **"LA UACH"** correspondiente al 50% del monto que se

recaude en cada juego. Dicho donativo deberá ser entregado a "LA UACH", dentro de los 5 días naturales siguientes a la finalización de cada juego, mediante depósito en Caja Única de "LA UACH".

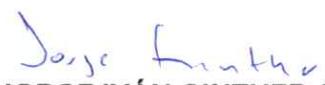
5. "CAUDILLOS" otorga en este acto un cheque certificado a nombre de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** por la cantidad de **\$375,000.00 (treientos setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)**, mismo que deberá ser entregado a más tardar dentro de los veinte días posteriores a la firma del contrato de comodato respectivo en las oficinas de la Secretaría General de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** para garantizar el debido cumplimiento del contrato, la protección y el adecuado uso de las instalaciones del Estadio Olímpico Universitario; el referido cheque le será devuelto a "CAUDILLOS", una vez entregado el inmueble a entera satisfacción de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**.
6. "CAUDILLOS" respetará los espacios oficiales para la colocación de publicidad que ya se encuentran comprometidos de manera permanente por la "LA UACH".
7. "CAUDILLOS" otorgará a través de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación de "LA UACH" el número de acreditaciones que se le soliciten para los empleados que laboran en el Estadio Olímpico Universitario, así como para el personal de la Departamento de Seguridad y Protección Civil de la "LA UACH"; debiendo hacer la entrega cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la realización del primer juego de la temporada. Las acreditaciones serán válidas durante toda la vigencia del presente contrato.
8. Los representantes de "LA UACH", directamente relacionados con el evento, deberán asistir a una reunión previa en materia de protección civil, seguridad y vigilancia, en las instalaciones de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, en la fecha y hora que se les convoque por la misma, de conformidad con las fechas y horarios de cada uno de los juegos.
9. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** a través de la Coordinación de Deportes, Activación Física y Recreación, se compromete a proporcionar 25 elementos como brigadistas y 15 elementos de seguridad para la salvaguarda de "EL INMUEBLE".

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**


LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO
LEGAL


**MTRA. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA
RÍOS**
SECRETARIA GENERAL

POR CAUDILLOS CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.


LIC. JORGE IVÁN GINTHER ARZAGA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. OSCAR JAIME ERIVES HERNÁNDEZ
COORDINADOR DE DEPORTES, ACTIVACIÓN
FÍSICA Y RECREACIÓN